

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 13 del actual me dirige la circular siguiente:

Vista la consulta de la Comision provincial de Logroño sobre si los mozos á quienes se imponga la penalidad establecida en la regla 3.ª de la Circular de 26 de Agosto último cubren plaza por el pueblo á que correspondan desde que sean puestos á disposicion de la Autoridad militar para ser destinados á servir en la Isla de Cuba, y si procede dar de baja á los que hayan ingresado anteriormente y resultan excedentes del cupo señalado, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que lo preceptuado en la regla 1.ª no obsta para que aprehendidos los que debieron servir para cubrir el cupo sean dados de baja los que suplieron su falta é ingresaron por esta sola razon, como sucede con los prófugos en todo tiempo con arreglo á la ley.

De orden del expresado Sr. Presidente lo comunico á V. S. á fin de evitar perjuicios á los interesados y para que sirva de estímulo á la persecucion de los que hayan tratado de eludir su responsabilidad perjudicando á los demás.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 16 de Octubre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 4 de Julio de 1874.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Monterrubio, se leyeron y aprobaron las actas de la sesion ordinaria anterior de 1.º del actual y de las extraordinarias del mismo dia y del siguiente 2.

Roa.—Gregorio Calvo Llorente, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar para el dia 18 del actual todos los extremos de la excepcion propuesta menos la existencia del hermano.

Se acordó contestar al Sr. Gobernador que el mozo Francisco Hurtado, del alistamiento de Sasamon, no ha comparecido aun ante esta Comision.

Se acordó asi bien que se suministren á dicha autoridad las datos que obren en Secretaría referentes á la falta de cumplimiento á las órdenes dadas por esta Comision á D. Faustino Castrejana, Alcalde de la Junta de Oteo, para el alistamiento y entrega de los mozos de la reserva extraordinaria.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que puede hacerse presente al Alcalde de Cubo la circular publicada en el Boletín oficial de 3 de Mayo de 1873, en donde verá resueltas las dudas que se le ofrecen sobre suministros.

Se acordó contestar al Alcalde de la Merindad de Valdivielso que esta Comision no puede resolver las dudas

que se le ofrecen sobre el servicio de suministros, y si el Sr. Gobernador de la provincia.

Se acordó manifestar al Ayuntamiento de Orbaneja Riopico que se halla en el caso de llevar á efecto la determinacion que adoptó referente á la declaracion de los que son responsables de los impuestos municipales recaudados.

Se acordó amonestar á los Alcaldes de Lerma, Aranda y Roa para que á vuelta de correo remitan los estados de los precios medios de los artículos de suministros durante el mes de Mayo último, previniéndoles que en lo sucesivo cumplan este servicio dentro del plazo que se les tiene fijado.

Se acordó que quedase sobre la mesa el expediente sobre aprobacion del Reglamento para la administracion y contabilidad de los fondos provinciales.

Se acordó devolver al Alcalde de Fresneda de la Sierra la cuenta municipal de 1871 á 72 para que sea examinada y censurada en forma legal.

Se acordó asi bien devolver á Don Blas Santos el depósito que consignó como contratista del racionado de legumbres del Hospicio provincial en el último año económico.

Se acordó que Casiana Alonso, soltera, residente en Arroyal, sea reconocida por los facultativos del Hospicio para resolver lo que proceda sobre su admision en el mismo.

Se acordó admitir en dicho Establecimiento á Simon Tobar, vecino de Tardajos, y á Plácida de Mata, domiciliada en Arroyuelo, distrito de Trespaderne, y que ingresen cuando les corresponda en la clase 2.ª

Se acordó que informe la Subcomision de Beneficencia acerca de la instancia de D. Fernando Cristobal, solicitando que se le faciliten niños del

Hospicio para trabajar en una Fábrica de fósforos que tiene en esta Capital.

Se acordó que acudan al Ayuntamiento de la Sequera Juan Arranz y otros vecinos de dicho pueblo con su peticion de que se reconozcan los desperfectos causados por la inundacion.

Se acordó desestimar la instancia de Tomasa Burgos, vecina de esta ciudad, de que se la concediese una pension de lactancia para su hijo.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Santiago Mayoral de 24 trajes completos para los alumnos del Colegio de sordo-mudos, importante 756 pesetas, así como la de las prendas que ha entregado para el completo de los ocho trajes de casa y calle, importante 101 pesetas 50 céntimos.

Se acordó aprobar definitivamente la adjudicacion hecha en favor de Don Blas Santos de la subasta del racionado para el Colegio de sordo-mudos al precio de 62 céntimos de peseta cada racion.

Se acordó admitir en dicho Colegio en concepto de pensionado por la provincia al ciego Sergio Cantero, residente en Lerma, á calidad de que ingrese cuando haya vacante.

Se acordó contestar al Alcalde de Sotillo de la Rivera que el Ayuntamiento y la Junta municipal deben acomodarse para la organizacion de los ingresos del presupuesto á la ley municipal vigente, teniendo en cuenta la disposicion adicional de la misma y las prescripciones de la ley de presupuestos de 26 de Junio último.

Se acordó devolver á D. Benito Garcia el depósito que consignó como contratista del servicio de bagajes del canton de esta Capital en el último año económico.

Se acordó que el Alcalde de Palazuelos de Muñó se atenga á la regla 8.ª de la circular de la Direccion de Administracion local de 7 de Marzo de 1860 respecto al particular que consulta sobre cantidades que su antecesor tiene en su poder pertenecientes al municipio.

Se acordó aprobar la cuenta remitida por el Alcalde de Cuevas de San Clemente del servicio de bagajes prestado en aquel pueblo durante el tercer trimestre del último año económico, y que su importe de 15 pesetas 97 céntimos se descuenta de lo que la provincia abone al contratista de Cogollos.

Se acordó que el Ayuntamiento de Castrogeriz informe acerca de la alzada interpuesta por Doña Maria Concepcion de la Sierra contra un acuerdo de aquella corporacion sobre expulsion de ganados del monte Carrascal, y que el Alcalde remita copia certificada de dicho acuerdo y de todos los antecedentes de este asunto.

Se acordó que quedase sobre la mesa el expediente de la alzada interpuesta por D. Ildefonso Vallejo contra la declaracion de utilidad condicional de su hijo Francisco.

Vista la alzada interpuesta por Don Francisco Villanueva contra el fallo de esta Comision en que se declaró soldado á su hijo Mariano, comprendido en el alistamiento de Lerma, se

acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que la excepcion propuesta fue desestimada por no ser el padre pobre en el sentido legal.

Se acordó así bien informar al Sr. Gobernador en otra alzada interpuesta por D. Valentin Villa, que esta Corporacion desestimó la excepcion propuesta por el mozo Gumersindo, hijo de aquel, del alistamiento de Lerma, porque el hermano, que se decia impedido, resultó apto para el trabajo.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido á instancia de D. Arsenio Rico, vecino de Salas de los Infantes, pidiendo que se le adjudique en propiedad una porcion de finca expropiada.

Se acordó aprobar la cuenta de las estancias devengadas en el Manicomio de Valladolid por los dementes pobres de esta provincia en Junio último, importante 1877 pesetas.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Bernardino Velasco, del alistamiento de esta Ciudad para la reserva extraordinaria de este año, la Comision acuerda que se le expida el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 4 de Julio de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 6 de Julio de 1874.

Abierta á la una y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Monterrubio y Dancausa, se procedió á la resolucion de los asuntos siguientes:

Reemplazo de 1872.

Berzosa de Bureba.—Bernardino Gomez Martinez, fue declarado soldado por el Ayuntamiento, y despues prófugo por su no presentacion: se presenta en este dia, y alega tener un hermano en el ejército procedente de la última reserva: la Comision acuerda desestimar esta excepcion, como temporánea y por que no existia cuando debió verificar su ingreso en caja; y en vista del expediente formado por el Ayuntamiento, se confirma la declaracion de prófugo hecha por el mismo, imponiendo además á este mozo un año de recargo en el tiempo del servicio, con la correspondiente indemnizacion al suplente Lino Ruiz, á quien se dará de baja, y gastos de captura y conduccion, segun el art. 116 de la ley de reemplazos; previniendo al Ayuntamiento que en lo sucesivo no omita hacer declaraciones sobre todos los particulares que debe resolver; y que el Alcalde notifique este acuerdo al

padre del suplente para que reclame si viere convenirle la indemnizacion con arreglo á la Real orden de 3 de Enero de 1873.

Santa Cruz de la Salceda.—Mariano Quemada Robledo, núm. 5, habiéndose acreditado que se halla sirviendo en la Guardia civil en Cuba, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á Saturnino de la Orden Navarro, núm. 8.

Reserva ordinaria de 1874.

Olmillos junto á Sasamon.—La Comision quedó enterada del acta del reconocimiento facultativo del mozo Domingo Perez Gonzalez, verificado ante el Ayuntamiento por hallarse imposibilitado para ponerse en camino.

Reserva extraordinaria.

Revillarruz.—En vista de un oficio del Alcalde manifestando que no ha alistado en aquel distrito al mozo Esteban Calvo, natural del mismo, por ser huérfano y residir desde hace 20 meses en esta Capital, la Comision acuerda participarlo al Ayuntamiento de esta Ciudad para que proceda al alistamiento y consiguiente declaracion respecto de dicho mozo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 3 de la tarde.

Burgos 6 de Julio de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos para usos vecinales que deben verificarse en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1874—75, en virtud de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de fecha 13 de Agosto último.

DISTRITO MUNICIPAL á quien se concede el aprovechamiento.	NOMBRES de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	Tiempo que se concede para el aprovechamiento.	Núm. de árboles.	CLASE DE APROVECHAMIENTO.		OBSERVACIONES.
					Especie.	LEÑAS. Gruesas estereos Ramaje estereos	

PARTIDO DE SEDANO.

Alfoz de Bricia.....	Arroyo de Ahedo....	Villanueva Carrales..	5 meses	2	Haya y roble..	36	12	Entresaca de 12 hayas y 12 robles viejos para hogares y 2 hayas para aperos de labor.
Id.....	La Cañada.....	Presilla.....	5 id.	»	Roble.....	30	10	Id. de 20 robles viejos.
Id.....	Cuesta Roman.....	Bricia y sus pueblos..	»	»	»	»	»	No permite corta.
Id.....	La Dehesa.....	Montejo.....	5 meses	4	Haya y roble..	84	20	Entresaca de 55 hayas viejas para hogares y 4 robles para aperos de labor.
Id.....	Cuesta el Mazo.....	Villamediana.....	5 id.	2	Roble.....	18	6	Entresaca de 12 robles viejos para hogares y 2 robles para aperos.
Id.....	Monte Cordero.....	Bricia.....	5 id.	4	Id.....	34	18	Id. de 36 id. para hogares y 4 para aperos de labor.
Id.....	Matarredonda.....	Linares.....	5 id.	2	Id.....	»	40	Poda de roble y 2 robles para aperos de labor.
Id.....	El Infierno.....	Valderias.....	5 id.	»	Id.....	»	40	Limpia de roble para hogares.
Id.....	Las Riscas.....	Barrios de Bricia.....	5 id.	2	Roble y haya..	60	20	Entresaca de 20 robles y 20 hayas viejas para hogares y 2 robles para aperos de labor.

Id.....	La Sombria.....	Lomas.....	5 meses	2 Roble.....	»	80 Limpia de roble en toda la extension y 2 robles para aperos de labor.
Id.....	La Tacilla.....	Cilleruelo.....	5 id.	» Haya y roble..	30	10 Entresaca de 100 hayas y 10 robles viejos.
Id.....	Matarrad.....	Campino.....	5 id.	» Haya.....	40	15 Entresaca de 20 hayas para hogares.
Alfoz de Santa Gadea..	Hijedo.....	Alfoz y sus pueblos..	6 id.	» Haya y roble..	»	300 Leñas muertas y rodadas en todo el monte.
Id.....	La Mata.....	Higon.....	6 id.	» Roble.....	30	30 Limpia de maleza y entresaca de 20 robles viejos.
Id.....	Id. ó Dehesa.....	Santa Gadea.....	6 id.	» Haya.....	40	10 Entresaca de 30 hayas viejas para hogares.
Id.....	Las Matas Comunero	Quintanilla y Arija..	6 id.	» Roble.....	40	10 Entresaca de 30 robles viejos para hogares.
Id.....	Valverde.....	Montejo y Alfoz.....	»	»	»	» No permite corta.
Bañuelos del Rudron	Los Cabrerros.....	Bañuelos.....	3 meses	» Haya.....	»	140 Limpia de haya jóven dejando resalvos.
Cubillos del Rojo	Vallegua.....	Cubillos.....	3 id.	» Roble.....	»	160 Poda y limpia de roble.
Gredilla de Sedano..	Marojal.....	Gredilla.....	3 id.	» Id.....	»	44 Limpia de roble.
Id.....	Las Puertas.....	Nocedo.....	3 id.	» Id.....	»	22 Poda de roble para hogares.
Masa y otros.....	Fontanares.....	Masa y otros.....	»	»	»	» No tiene corta.
Masa.....	El Monte.....	Masa.....	4 meses	» Roble.....	»	56 Limpia de carrasco y poda de roble para hogares.
Moradillo de Sedano.	Valdeloma.....	Moradillo.....	»	»	»	» No tiene corta.
Id.....	La Nava.....	Id.....	»	»	»	» id.
Id.....	El Paular.....	Id.....	3 meses	» Roble.....	»	20 Poda de roble para hogares.
Nidáguila.....	El Hoyo.....	Nidáguila.....	»	»	»	» No permite corta.
Pesadas de Burgos..	Revollar.....	Pesadas.....	4 meses	» Roble.....	60	20 Entresaca de 40 robles viejos en toda la extension.
Pesquera de Ebro...	Cuesta Quemada.....	Cubillo del Butron..	3 id.	» Id.....	»	30 Poda de roble para hogares.
Id.....	San Mamés.....	Id.....	»	»	»	» No permite corta.
Id.....	El Ebro.....	Pesquera.....	»	»	»	» id.
Id.....	Santiuste.....	Id.....	3 meses	» Encina.....	»	10 Poda de 20 encinas para hogares.
Quintanaloma.....	La Dehesa.....	Quintanaloma.....	»	»	»	» No permite corta.
Id.....	Monte Alto.....	Id.....	3 meses	» Roble.....	»	70 Limpia de roble para hogares.
Quintanilla Sobresierra	Criales.....	Quintanilla.....	4 id.	» Roble.....	30	100 Id. id. y desarraigo de toconas de 50 robles.
Sargentos de Lora...	Añadera.....	Santa Coloma.....	3 id.	» Roble y haya..	»	46 Roza de maleza en todo el monte.
Id.....	Ceniceros.....	Ceniceros.....	3 id.	» Roble.....	»	46 Limpia de maleza en id.
Id.....	Corcos y el Hoyo...	San Andrés.....	3 id.	» Id.....	30	8 Corta de 20 robles viejos en toda la extension.
Id.....	La Hoya.....	Moradillo.....	3 id.	» Roble.....	»	52 Roza de maleza.
Id.....	Matalaguna.....	Valdeajos.....	»	»	»	» No permite corta.
Id.....	El Monte.....	Sargentos.....	»	»	»	» id.
Id.....	Ropelilla.....	Lorilla.....	»	»	»	» id.
Id.....	Las Rozas.....	Ayoluengo.....	3 meses	» Haya.....	10	30 Desarraigo de toconas y poda de roble corto.
Sedano.....	Las Puertas.....	Sedano.....	»	»	»	» No tiene corta.
Id.....	Valdecortés.....	Id.....	»	»	»	» id.
Id.....	Valde Robla.....	Id.....	4 meses	» Roble.....	»	200 Roza á matarrasa de roble.
Tablada del Rudron..	Santa Marina.....	Tablada.....	3 id.	» Haya.....	»	150 Roza de haya jóven.
Terradillos de Sedano	Guiados y Dehesa..	Terradillos.....	»	»	»	» No permite corta.
Tuvilla del Agua....	Monte Llano.....	Tuvilla.....	3 meses	» Roble.....	90	» Desarraigo de toconas en el cuartel Monte llano.
Id.....	El Moral.....	Cobanera.....	3 id.	» Id.....	15	60 Poda de roble y desarraigo de toconas.
Id.....	El Morco.....	Id.....	»	»	»	» No permite corta.
Valdelateja.....	La Linde.....	Cortiguera.....	3 meses	» Haya.....	»	20 Leñas muertas y rodadas en todo el monte.
Id.....	El Ebro.....	Quintanilla Escalada.	»	»	»	» No permite corta.
Id.....	Icedo.....	Valdelateja.....	»	»	»	» id.
Valle de Hoz de Arreba	Carrales.....	Quintanilla S. Roman.	4 meses	» Haya.....	45	15 Entresaca de 30 hayas viejas en todo el monte.
Id.....	Collado y Lomana..	Granja de Perros....	4 id.	» Haya y roble..	45	15 Entresaca de 15 robles y 15 hayas viejas.
Id.....	Carrales.....	Bezana.....	4 id.	» Roble y haya..	100	10 Leñas muertas y rodadas, desarraigo de toconas, 15 robles y 15 hayas viejas.
Id.....	La Dehesa.....	Cilloruelo.....	4 id.	» Roble.....	40	15 Entresaca de 20 robles viejos y secos.
Id.....	Hayadal.....	Poblacion.....	»	»	»	» No permite corta.
Id.....	Ladrero.....	Munilla.....	»	»	»	» id.
Id.....	El Lomo.....	Id.....	»	»	»	» id.
Id.....	Monte Abad.....	Crespo y Campino...	4 meses	» Roble y haya..	40	50 Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas.
Id.....	Orazas.....	Las Torres.....	4 id.	» Id.....	30	10 id.
Id.....	El Piñado.....	Villamediana.....	4 id.	» Haya.....	»	20 Limpia de haya para hogares.
Id.....	Revollar.....	Pradillas.....	4 id.	» Roble.....	21	7 Entresaca de 14 robles viejos.
Id.....	Sobornedo.....	Munilla.....	»	»	»	» No procede corta.
Id.....	La Torca.....	Arreba.....	4 meses	» Roble y haya..	80	10 Entresaca de 20 robles y 20 encinas viejas.
Id.....	La Dehesa.....	Hoz.....	4 id.	» Encina.....	45	15 Entresaca de 20 encinas viejas para hogares.
Id.....	Quintanares.....	Id. y otros.....	4 id.	» Id.....	60	20 Id. 40 id.
Id.....	Rumediana.....	Landrares.....	4 id.	» Id.....	30	10 Id. 20 id.
Id.....	La Rad.....	Vallejo.....	4 id.	» Id.....	45	15 Id. 30 id.
Id.....	La Dehesa.....	Cidad de Ebro.....	4 id.	» Id.....	45	15 Id. 30 id.
Valle de Valdevezana.	Argobeo.....	Castriello.....	6 id.	» Id.....	45	15 Entresaca de 15 robles y 15 hayas viejas.
Id.....	Campo La Dehesa..	Quintanantello.....	»	»	»	» No permite corta.
Id.....	Cigüe.....	Virtus.....	6 meses	» Roble.....	20	50 Poda de roble para hogares.
Id.....	La Cuesta.....	Argomedo.....	»	»	»	» No permite corta.
Id.....	Encina Cabañas....	Soncillo.....	6 meses	» Roble.....	»	70 Poda de roble para hogares.
Id.....	Fuente Miné.....	San Cebrian.....	6 id.	» Haya.....	18	6 Corta de 12 hayas viejas y limpia de carrasco bajo.
Id.....	Hayadal.....	Riño.....	6 id.	» Roble.....	20	10 Entresaca de 20 robles viejos é inútiles.
Id.....	Matorral y Coreña..	Montoto.....	6 id.	» Id.....	18	12 Entresaca de robles viejos en toda la extension.
Id.....	Tremedal.....	Villabascos.....	6 id.	» Roble y haya..	30	10 Entresaca de 10 robles y 10 hayas viejas.
Id.....	Enderío.....	Quintanantello Montoto	»	»	»	» No permite corta.
Valle de Zamanzas..	La Cuesta.....	Gallejones.....	3 meses	» Roble.....	30	30 Poda de roble para hogares y corta de 12 id.
Id.....	Cuesta Galdan.....	Báscones.....	3 id.	» Id.....	30	50 Poda de roble y entresaca de 20 robles en toda la extension.
Id.....	Ladrero y el Hoyo..	Ailanes.....	3 id.	» Id.....	15	25 Entresaca de 10 robles viejos y poda de igual clase.
Id.....	Rebolillos.....	Robledo.....	»	»	»	»
Id.....	El Encinal.....	Barrio.....	3 meses	» Encina.....	»	30 Poda de encina para hogares.
Id.....	La Cuesta.....	Villanueva.....	3 id.	» Id.....	»	40 Limpia de encina para hogares.
Valle de Hoz de Arreba	La Dehesa.....	Bezana.....	»	»	»	» No tiene corta.
Id.....	Lomaedo.....	Cilleruelo y Virtus..	»	»	»	» id.
Id.....	Trasloma.....	Poblacion.....	4 meses	» Roble.....	45	15 Entresaca de 30 robles para hogares.
Escalada.....	Los Callejones.....	Escalada.....	»	»	»	» No permite corta.
Id.....	La Rad.....	Id.....	4 meses	» Encina.....	»	60 Roza á matarrasa de encina dejando ingertos.
Id.....	Castro Quintanilla..	Id.....	»	»	»	» No tiene corta.
Orbaneja del Castillo	La Teza.....	Orbaneja.....	4 meses	» Encina.....	»	220 Limpia de carrasco de encina.
Id.....	Montecillo.....	Turzo.....	4 id.	» Id.....	»	75 Roza de encina y limpia de la misma especie.
Tuvilla del Agua....	La Rad.....	San Felices.....	»	»	»	» No tiene corta.

Pliego de condiciones para la corta y aprovechamiento de los productos forestales á que se refiere el precedente estado.

1.ª La corta se verificará bajo la direccion de los Sobreguardas, Guardas del Estado y locales del pueblo donde haya de ejecutarse el aprovechamiento, no pudiendo dar principio á la operacion sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del distrito.

2.ª La licencia se expedirá á favor del Ayuntamiento del pueblo propietario, quien por sí, ó una comision de su seno, cuidará bajo su mas estrecha responsabilidad de que las operaciones se efectúen con arreglo á las leyes vigentes sobre la materia y condiciones de este pliego.

3.ª Para obtener dicha licencia bastará la peticion del Alcalde del pueblo propietario cuando el aprovechamiento haya de ser gratuito. Cuando el aprovechamiento sea de pago es necesario presentar en las Oficinas del distrito la correspondiente carta de pago por la que se acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del valor de la tasacion de las leñas ó del cánón que deban pagar segun derecho.

4.ª La ejecucion de la corta se confiará á la persona ó personas que por el precio alzado mas beneficioso se comprometa á llevarla á cabo, y en su defecto á peones inteligentes nombrados por el Ayuntamiento.

5.ª El destagista ó comision encargada de ejecutar la corta preparará la leña de manera que pueda extraerse del monte sin necesidad de nuevos cortes, á cuyo fin los Ayuntamientos antes de contratar determinarán las dimensiones máximas que han de tener los trozos para que los usuarios puedan sacarlos del monte sin tener que introducir en ellos hachas ú otras herramientas.

6.ª No podrán extraerse mas leñas ni de otros rodales que las que se determinan en el estado de concesion.

7.ª Si hubiere árboles marcados para el aprovechamiento de leñas, deberá dárseles la caída por el lado que no causen daños; y si esto no pudiese evitarse, por donde se causen menos, teniendo obligacion de conservar los tocones sin destrozarlos ni borrar el marco que tengan implantado.

8.ª La poda cuando haya de verificarse se ejecutará de modo que los árboles queden bien guiados, despojándolos de las ramas secas é inútiles y de los espolones y berrugas que les perjudican, dando al efecto cortes per-

fectamente limpios en la insercion de las ramas respectivas y evitando todo desgarre.

9.ª La roza de las matas bajas que hayan de aprovecharse, se verificará precisamente á flor de tierra, con instrumentos bien cortantes, sin que sea permitido el desgarre ni arranque de la mas pequeña cepa, ni raiz de roble, encina, haya, carpe ó cualquiera otra especie que por su importancia deba conservarse ó que en la localidad se beneficie en monte bajo.

10. Debiendo quedar limpio de grumas, astilleros y malezas el sitio donde se haga el aprovechamiento, podrán los usuarios, en los montes altos descuajar las matas que forman la maleza y aprovecharlas en rama ó trasformarlas en carbon ó cisco, tomando, sin embargo, las precauciones convenientes para evitar la propagacion de los incendios.

11. Cuando quieran los Ayuntamientos trasformar en carbon ó cisco parte de las leñas concedidas, lo manifestarán á los empleados del ramo, para que les designe los sitios donde deben construirse las carboneras, con las precauciones que se indican en la condicion anterior.

12. A falta de reglamentos, títulos ó usos en contrario, el repartimiento de leñas para el uso del vecindario se hará segun el número de estos.

13. El Ayuntamiento del distrito municipal á quien se consigna la totalidad de las leñas cuidará de que se distribuyan entre los pueblos de su distrito segun la pertenencia de los montes en que se hayan concedido.

14. Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar á otro destino que aquel para que se concedió las leñas que se reparten para el consumo de los hogares del vecindario.

15. Si conviniere á algun usuario dejar de percibir la leña que le corresponda, lo pondrá en conocimiento del Alcalde para que la distribuya entre los demás partícipes que la deseen.

16. Cuando entre los productos destinados al consumo de hogares se encontrare alguna pieza que á juicio del Ayuntamiento pudiera destinarse con mayor ventaja á los aperos de labranza ú otras aplicaciones, dejará de utilizarse como leña hasta que por el Sr. Gobernador á propuesta del Distrito se disponga lo conveniente.

17. Los gastos que ocasionen las operaciones de corta y repartimiento de leñas se satisfarán por los partícipes en proporcion de la cantidad de productos que hayan percibido.

18. Los destagistas, ó el Ayunta-

miento en su caso, serán responsables de todos los daños que ocurran en la corta y 167 metros á su derredor desde que den principio á la operacion hasta que vuelva á encargarse del monte dicha Autoridad para dar principio al repartimiento de leñas.

19. El Ayuntamiento tiene obligacion de encargarse del monte tan pronto como el destagista le haya dado parte de haber terminado la operacion de corta y preparacion conveniente de las leñas para que puedan ser extraídas.

20. Los guardas locales están obligados bajo su mas estrecha responsabilidad á denunciar cualquier abuso ó extralimitacion que se cometa en la corta ó repartimiento de leñas, y evitar la extraccion que trate de ejecutarse antes de haber sido distribuidas por los Ayuntamientos, segun disponen las condiciones 12 y 13.

21. La responsabilidad que recaiga sobre los guardas por no haber denunciado los excesos cometidos en las operaciones de corta y extraccion no librará á los destajistas de aquella en que pudieran incurrir por la infraccion de las condiciones de este pliego y leyes vigentes sobre la materia.

22. De los abusos cometidos por falta de autoridad serán responsables los Ayuntamientos, haciéndola á su vez recaer sobre los Guardas que no les denuncien los daños en el término de 48 horas despues de cometidos.

23. Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento dará parte el Alcalde al Ingeniero Jefe del distrito, para que por este se mande hacer el reconocimiento final y librar en su virtud certificado de buena corta ó exigir la responsabilidad que proceda por los abusos que hubieren cometido.

24. El Sobreguarda y Guarda del cuartel cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que las operaciones de corta y extraccion se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personarán en el monte al dia siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos, y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

25. El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento cuidará de unir al expediente de concesion un ejemplar del Boletin en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber á los destajistas y guarda local encargado de vigilar la corta.

Burgos 14 de Setiembre de 1874.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Robredo Temiño.

No habiéndose presentado para su entrega en caja el mozo Agustin Villanueva Ruiz, hijo de Fulgencio y de Ildelfonsa, declarado soldado con el número 1.º por el cupo de este pueblo para la segunda reserva extraordinaria, este Ayuntamiento le declara prófugo si no se presenta ante el mismo en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Robredo Temiño á 8 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Valentin Martínez.

Juzgado municipal de Arauzo de Torre.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla y reunan las circunstancias que marca el artículo 109 de la ley sobre organizacion del poder judicial, presentarán sus solicitudes en el término de treinta dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial, pasado el cual se proveerá.

Arauzo de Torre 12 de Octubre de 1874.—El Juez municipal.

Juzgado municipal de Aguas Cándidas.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado. La persona que considerándose apta para su desempeño quiera solicitarla, puede hacerlo dirigiéndose á este Juzgado en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Aguas Cándidas 10 de Octubre de 1874.—El Juez municipal, Justo Fernández Martínez.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 16 de Octubre de 1874.

Barómetro...	} 9 ^h m. A=682,9. 3 ^h t. A=684,6. 9 ^h m. ter. seco=8,5. ter. hum.=7,0.
Psicrómetro	
Temperaturas.....	} Max. sol=18,2. sombra=14,9. Min. sombra=6,1. reflector=4,5.
Direccion del viento.....	
	} 9 ^h m.=S. 3 ^h t.=N.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.